



LINEAMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DE SONIDOS DE LAS AVES DE MÉXICO (BISAM)



I. Objetivo

Establecer las normas que regulan el acceso, uso, operación, preservación y difusión de la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM), a fin de documentar y salvaguardar el capital acústico de las aves del país.

II. Objetivos específicos:

Son objetivos específicos de la BISAM:

- Contribuir al cumplimiento de la misión del INECOL a través de la grabación, documentación y preservación a largo plazo de las vocalizaciones de las aves mexicanas.
- Albergar una muestra lo más completa y representativa posible de la diversidad acústica de las aves del país.
- Servir como fuente de información primaria a la comunidad científica nacional e internacional en apoyo a la investigación, difusión, docencia, formación de recursos humanos en el ámbito de la bioacústica y ecoacústica, arte y la vinculación con la sociedad.



III. Misión

La misión de la BISAM del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), es documentar y salvaguardar el capital acústico de las aves del país mediante la aplicación de técnicas modernas de grabación, así como de métodos con estándares internacionales para su catalogación, preservación y conservación a largo plazo.

IV. Visión

La BISAM constituye un acervo acústico y una herramienta importante para la investigación científica en el campo de la bioacústica y ecoacústica, así como en la generación de conocimiento de las especies y ecosistemas mexicanos, la conservación, la divulgación y la formación de recursos humanos en México. La meta en el mediano plazo es consolidarse como una colección de referencia nacional e internacional y garantizar la preservación del patrimonio acústico de las aves y de los paisajes sonoros del país y facilitar su libre acceso al público.

V. Fundamento Legal

Los presentes lineamientos se fundamentan en las siguientes disposiciones:

- Artículo 38, fracción II de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C.;
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

VI. Ámbito de Aplicación





Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que accedan, consulten, utilicen o realicen actividades dentro de la BISAM, incluyendo personas usuarias externas e internas.

Los presentes lineamientos establecen los criterios técnicos, operativos y de conducta para el acceso, uso, preservación y difusión de la BISAM.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Para los efectos de los presentes lineamientos se explican los siguientes términos:

- I. Acervo Acústico:** Es la colección de llamados, cantos, y otros sonidos mecánicos producidos por las aves y los correspondientes metadatos que respaldan la información bioacústica contenida en cada uno de los cortes o especímenes acústicos.
- II. Bioacústica:** La bioacústica es la ciencia que estudia la producción, transmisión y recepción de los sonidos en los animales y su interacción con el medio ambiente
- III. BISAM:** Biblioteca de Sonidos de las Aves en México.
- IV. Colección de sonidos de aves:** conformada por ejemplares acústicos debidamente curados y organizados para garantizar su uso, consulta y preservación a largo plazo.
- V. Corte o espécimen acústico:** Una muestra acústica debidamente curada que forma parte de la colección.
- VI. Curador o Curadora de la colección:** Miembro del personal INECOL, nombrado por el Director General, especialista en bioacústica que se encarga de trazar los objetivos científicos, coordinar y supervisar el adecuado uso, mantenimiento, crecimiento y organización del acervo acústico bajo su cargo, así como el correspondiente manejo de las bases de datos dentro de la colección de sonidos.
- VII. INECOL:** Instituto de Ecología, A.C.

X



- VIII. Personas usuarias internas:** Personal académico (investigadores y técnicos) y estudiantes del INECOL que realizan consultas a la BISAM física o digitalmente.
- IX. Personas usuarias externas:** Personas no adscritas al INECOL que consultan o visitan la colección de sonidos de forma física.
- X. Servicios:** Son las actividades administrativas, técnicas y académicas encaminadas a atender las necesidades de los usuarios durante la consulta de la BISAM. Incluye la atención a personal científico, así como a diversos tipos de visitantes con fines de docencia y divulgación, asesorías especializadas, determinación de especímenes acústicos o asesoría en técnicas y equipo de grabación y la impartición de cursos de bioacústica.

Artículo 2. En lo relativo a la titularidad, cesión y uso de las grabaciones depositadas en la BISAM, se seguirá lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

Artículo 3. Las funciones del responsable de la BISAM son las siguientes:

- I.** Dirigir y coordinar las actividades técnicas, académicas y administrativas de la BISAM, conforme a los presentes lineamientos.
- II.** Formular y proponer a la Secretaría Técnica el programa anual de mantenimiento de la BISAM.
- III.** Gestionar y mantener la infraestructura física y tecnológica necesaria para la captura, procesamiento, preservación y difusión del acervo acústico.
- IV.** Establecer y supervisar la aplicación de los protocolos para la catalogación, curación y conservación de las grabaciones acústicas.
- V.** Emitir opinión técnica respecto de la procedencia de la incorporación de grabaciones al acervo, verificando el cumplimiento a las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones normativas aplicables.



- VI.** Supervisar el resguardo e integridad de las bases de datos, así como la correcta administración de las copias de seguridad del acervo.
- VII.** Atender y resolver las solicitudes de consulta del acervo acústico, tanto de usuarios internos como externos, con base en los presentes lineamientos.
- VIII.** Autorizar el acceso y uso del equipo técnico de grabación y análisis para fines académicos, estableciendo las condiciones y plazos correspondientes.
- IX.** Coordinar las visitas guiadas, divulgación y capacitación en materia de bioacústica y uso de la colección.
- X.** Gestionar la difusión del acervo a través de la página web institucional y otros medios de comunicación.
- XI.** Elaborar y presentar informes periódicos a la Secretaría Técnica sobre el estado, crecimiento y uso de la colección.
- XII.** Llevar un control actualizado de las donaciones, préstamos, consultas del acervo y de los usuarios que acceden a las instalaciones.

Artículo 4. La infraestructura de la BISAM se constituye por el conjunto de recursos físicos, tecnológicos y digitales, diseñados para garantizar la captura, procesamiento, preservación a largo plazo y la difusión del acervo bioacústico nacional.

Artículo 5. La infraestructura tecnológica digital y el repositorio de datos mantendrá un entorno digital robusto que asegure la integridad de los registros sonoros bajo los siguientes criterios:

- I.** La BISAM contará con mecanismos de almacenamiento, respaldo, preservación y recuperación de información que garanticen la integridad, disponibilidad y conservación a largo plazo del acervo acústico

Artículo 6. Los usuarios que hagan uso del equipo de la BISAM serán responsables de su cuidado y conservación. En caso de daño, pérdida o deterioro imputable a negligencia o uso indebido, el usuario deberá reponer el



equipo o pagar su valor de reposición, previa determinación del curador y notificación a la Secretaría Técnica.

- Artículo 7.** La BISAM, cuenta con un espacio físico en las instalaciones del INECOL, destinado al funcionamiento técnico de la biblioteca, incluyendo el análisis de señales sonoras y curaduría, así como para el resguardo de los equipos y materiales.

Capítulo II

Personas usuarias internas y externas

- Artículo 8.** La BISAM estará disponible para su uso y/o consulta en horario de atención de lunes a viernes, de 09:00-17:00 horas.
- Artículo 9.** La consulta al acervo acústico de la BISAM solo se puede realizar de forma presencial. Información adicional con fines de divulgación está disponible en línea las 24 horas del día y los 365 días del año a través del siguiente enlace:
<https://www.inecol.mx/index.php/biblioteca/colecciones/sonidos-de-aves>

Capítulo III

Servicios de consulta de la BISAM

- Artículo 10.** Los servicios de consulta comprenden las acciones de carácter administrativo, académico y técnico que lleva a cabo el personal de la BISAM, así como las correspondientes asesorías técnicas especializadas e identificación de especímenes acústicos.
- Artículo 11.** Los usuarios internos o externos interesados en obtener copias de las grabaciones que se encuentran depositadas en la BISAM, para su uso con fines académicos y de divulgación deberán aceptar las siguientes condiciones:
- I.** Las grabaciones no podrán destinarse para otros fines distintos a los establecidos en el objetivo y objetivos específicos de los presentes lineamientos, sin el previo consentimiento por escrito o correo electrónico firmado por el responsable de la BISAM y con el visto bueno de la persona Titular de la Secretaría Técnica.
 - II.** Se debe citar adecuadamente la fuente de las grabaciones cuando las utilicen en sus trabajos de investigación y/o de divulgación.



- III. Se prohíbe hacer copias de la copia autorizada, y destinarlas a fines distintos a los autorizados.
- IV. Las publicaciones científicas, académicas, de divulgación o cualquier otro producto derivado del uso de las grabaciones proporcionadas por la BISAM deberán reconocer y citar a la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM) y al Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).
- V. Toda persona que utilice grabaciones de la BISAM para la elaboración de trabajos recepcionales o de investigación deberá proporcionar a la BISAM un ejemplar de la tesis correspondiente (licenciatura, maestría o doctorado), así como los artículos científicos, de divulgación y demás productos académicos derivados de su uso, a efecto de contar con un registro actualizado del impacto y aprovechamiento de este acervo sonoro.
- VI. Las grabaciones solicitadas serán enviadas idealmente por correo electrónico o a través de plataformas como WeTransfer. En caso de consulta presencial se le proporcionará al usuario las copias solicitadas para lo cual deberán proporcionar una memoria USB o un disco duro externo.
- VII. Los usuarios externos deberán enviar una carta de solicitud con su nombre, institución de adscripción, y aceptación de los términos de uso de las grabaciones, dirigida al responsable y/o curador de la BISAM vía correo electrónico: fernando.gonzalez@inecol.mx; BISAM@inecol.mx.
- VIII. El uso comercial de las grabaciones requerirá la autorización expresa y por escrito del titular de los derechos de autor, quien podrá celebrar los convenios correspondientes. La BISAM no otorga dichas autorizaciones, pero podrá facilitar el contacto con el autor cuando este haya dado su consentimiento para ello.

Artículo 12. La BISAM estará disponible para su consulta presencial respetando las siguientes normas:

- I. Los usuarios internos y externos deberán notificar su visita con anticipación a través de correo electrónico



(fernando.gonzalez@inecol.mx; BISAM@inecol.mx), señalando las actividades a realizar: consulta de acervo, asesorías técnicas, o simple interés en conocer la colección de sonidos.

- II. Los usuarios internos y externos deberán anotar su nombre, institución de procedencia, actividad a desarrollar y fecha en el libro de registro. El tratamiento de los datos personales recabados con motivo de la operación de la BISAM se sujetará a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y a los avisos de privacidad y medidas de seguridad institucionales.

Artículo 13. Los usuarios internos y externos de la BISAM deberán:

- I. Comportarse de manera respetuosa y profesional.
- II. Abstenerse de hacer ruido excesivo o perturbar a otros usuarios.
- III. Abstenerse de comer, beber o fumar en las instalaciones.

Capítulo IV

Recepción de especímenes acústicos

Artículo 14. El personal académico y estudiantil del INECOL que genere nuevas grabaciones de aves o paisajes sonoros como resultado de actividades de investigación, docencia o formación de recursos humanos deberá depositarlas en la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM), con el propósito de fortalecer, preservar y ampliar el acervo bioacústico institucional. Así mismo deberán cumplir con la legislación ambiental aplicable en las actividades de obtención de registros sonoros, especialmente cuando estas se realicen en Áreas Naturales Protegidas, involucren especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o impliquen captura, manipulación o interacción directa con ejemplares de vida silvestre, en esos casos se deberá considerar el cumplimiento de la NOM-126-ECOL-2000. Es responsabilidad del usuario obtener, en su caso, las autorizaciones, permisos o avisos previos que correspondan.

El depósito deberá acompañarse de los metadatos correspondientes, incluyendo al menos: identificación de la especie, tipo de vegetación, coordenadas geográficas, fecha y hora de grabación, localidad, municipio y entidad federativa. La persona responsable de la BISAM emitirá la constancia de recepción del material acústico entregado.



Artículo 15. Las personas usuarias externas interesadas en donar grabaciones para su depósito en la BISAM, debe conocer y aceptar las siguientes condiciones:

- I.** La colección de sonidos de la BISAM es de acceso abierto.
- II.** Las grabaciones donadas serán registradas en la BISAM, asignándole a cada uno de ellos un número de colección con el que podrá ser identificado por cualquier usuario en la base de datos.
- III.** La persona donante de grabaciones debe facilitar una vía de contacto actualizada (correo electrónico), para que el personal de la BISAM y los usuarios internos o externos puedan consultar posibles dudas sobre el material acústico depositado.
- IV.** En caso de que la persona donante no pueda ser localizada, los sonidos depositados en donación se gestionarán, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de los presentes lineamientos
- V.** La persona donante deberá garantizar mediante un escrito que las grabaciones son de su autoría y que podrán ser usados con fines académicos y de divulgación.
- VI.** Para los acuerdos en la donación de grabaciones a la BISAM, consultar el Anexo I.
- VII.** La BISAM puede recibir en cualquier formato, pero se prefieren formato sin compresión, por ejemplo, formato WAV (Waveform Audio File Format).
- VIII.** Se recomienda que las grabaciones se realicen a una tasa de al menos 16 bits por muestra y 44,1 kHz de frecuencia de muestreo.
- IX.** Se deben incluir metadatos narrados al final de cada grabación, como el nombre de la especie de ave, la localidad de la grabación, fecha, coordenadas geográficas, tipo de vegetación, municipio, estado, entre otros. Esto ayudará a los usuarios a encontrar y utilizar los sonidos de manera más efectiva.

X



Capítulo V Visitas guiadas

- Artículo 16.** La persona curadora podrá realizar visitas guiadas a las instalaciones de la BISAM. El ingreso se realiza en grupos máximo de 5 personas. La visita deberá solicitarse con anticipación a través de los correos electrónicos BISAM@inecol.mx; fernando.gonzalez@inecol.mx

Capítulo VI Sanciones y restricciones

- Artículo 17.** Cuando una persona usuaria incumpla las condiciones de consulta presencial o uso de la BISAM, la persona responsable documentará los hechos y podrá limitarle temporalmente los servicios bajo control de la Biblioteca, incluida la consulta presencial o la entrega de copias, según corresponda. La medida deberá comunicarse a la persona usuaria, señalar su motivo y duración.

VII. Transitorios:

Primero. Los presentes Lineamientos de la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM), entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Normateca Interna del INECOL.

Segundo. Quedan sin efecto las demás disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.

Tercero. Los presentes Lineamientos de la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM) del Instituto de Ecología, A.C., se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Fracción II de los Estatutos del INECOL, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 01 de octubre de 2026.

Dr. Héctor Armando Contreras Hernández
Director General del Instituto de Ecología, A.C.



Anexo 1

X



2026
año de
Margarita
Maza

Validó el Comité de Normas Internas del Instituto de Ecología, A.C., en la tercera sesión ordinaria del 11 de agosto de 2026, mediante el acuerdo 4. CONI.S03.2026 y cédula de validación CONI-CV-2026-06.

Carretera Antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91073, Xalapa, Ver., México. Tel: (228) 842 1800 ext.1500 1501



Formato de depósito y autorización de uso de sonidos de la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM)

El presente documento tiene por objeto formalizar la transferencia de registros sonoros de avifauna por parte de posibles donantes a la Biblioteca de Sonidos de las Aves de México (BISAM). Esta colaboración busca fortalecer el patrimonio bioacústico nacional y facilitar la disponibilidad de datos abiertos para la investigación científica, la educación, la divulgación y la conservación de la biodiversidad.

1. Datos de la persona depositante

Nombre o denominación		Fecha	
Carácter con el que comparece	☐ Autora/or ☐ Productora/or ☐ Titular ☐ Representante ☐ Otro: _____		
Institución de adscripción o procedencia			
Correo electrónico		Teléfono	
Domicilio			

2. Identificación del material depositado

Conjunto, proyecto o colección	
Especie(s) o taxón	
Número y duración	_____ archivos; duración total aproximada: _____
Fecha(s) de registro	



Localidad general	
Formato y medio de entrega	☐ Cassette ☐ Minidisco ☐ DAT ☐ Digital ☐ Otros: _____
Relación técnica adjunta	☐ No ☐ Sí, en ____ hojas / archivo denominado: _____

Cuando el depósito comprenda numerosos archivos, la relación técnica o inventario electrónico que identifique las grabaciones formará parte integrante de este formato.

3. Modalidad de acceso y difusión

Seleccione una sola modalidad:

- ☐ A. Consulta controlada exclusivamente mediante los servicios de la BISAM.
- ☐ B. Difusión pública únicamente de fragmentos de las grabaciones.
- ☐ C. Difusión pública de las grabaciones completas.

La BISAM podrá limitar datos de localización u otra información cuando su divulgación represente riesgos para especies, sitios sensibles, conocimientos tradicionales, datos personales o derechos de terceras personas.

4. Autorización no exclusiva

La persona depositante autoriza al Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), de manera gratuita para incorporar el material a la BISAM y, con fines científicos, académicos, educativos, culturales, de conservación y de difusión institucional sin propósito comercial directo: reproducir copias técnicas; respaldar, preservar, restaurar y migrar archivos; convertir formatos sin alterar injustificadamente su integridad; catalogar e integrar metadatos; permitir su consulta; y difundirlo conforme a la modalidad seleccionada.

La autorización no transmite la titularidad de derechos ni permite vender las grabaciones, atribuirse su autoría o conceder sublicencias comerciales. La entrega del soporte tampoco transmite derechos de autor o conexos.

5. Declaración de titularidad y procedencia

Bajo protesta de decir verdad, la persona depositante manifiesta que la información es veraz; que cuenta con los derechos, permisos o facultades necesarias.



6. Autoría y compromisos de la BISAM

La BISAM reconocerá al autor de las grabaciones en todo momento y los autores son responsables en la identificación de sus grabaciones. El donante estará de acuerdo de que sus grabaciones se usen bajo el criterio de ciencia abierta, acceso abierto y/o bajo el esquema de licencias Creative Commons, solamente para el uso académico y de divulgación, y no comercial, para lo cual los usuarios deberán otorgar el crédito correspondiente.

La Biblioteca de Sonidos de las Aves de México se compromete a:

- Preservación a Largo Plazo: Implementar protocolos de respaldo digital y gestión de datos para asegurar la permanencia de los archivos.
- Curaduría Especializada: Revisar y validar los registros para su integración en el catálogo institucional.

7. Lineamientos y datos personales

La persona depositante acepta los Lineamientos para el acceso, uso, operación, preservación y difusión de la BISAM, que rigen este depósito, y manifiesta que tuvo a su disposición el aviso de privacidad simplificado.

8. Aceptación y firmas

Leído el presente formato y enteradas las personas firmantes de su contenido y alcance, se suscribe en _____, el ____ de _____ de ____.

Persona depositante

Por el INECOL

Nombre y firma

Nombre, cargo y firma de la persona facultada

Recepción BISAM: Nombre y firma _____ Fecha ____ / ____ / ____